



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO DE LA MUJER PARA EL ESTADO DE MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación
Publicación
Expidió
Periódico Oficial

2014/08/13
2015/06/10
Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos
5295 "Tierra y Libertad"



Manual de Organización Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos

Cuernavaca, Mor., a 13 de agosto de 2014

II.- CONTENIDO

Apartado	Consecutivo del Apartado
Portada	I
Contenido	II
Autorización	III
Introducción	IV
Antecedentes Históricos	V
Marco Jurídico – Administrativo	VI



Atribuciones	VII
Misión y Visión	VIII
Estructura Orgánica	IX
Organigrama	X
Funciones Principales	XI
Directorio	XII
Colaboración	XIII

III.- AUTORIZACIÓN

Se expide el presente Manual de Organización del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos, el cual contiene información referente a su estructura y funcionamiento, y tiene como objetivo, servir de instrumento de consulta e inducción para el personal, con fundamento en los siguientes ordenamientos jurídicos:

- Artículo 84, fracción XIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos vigente;
- Artículo 16, último párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos vigente;
- Artículo 20, fracción XXII, de la Ley del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos vigente;

Remítase al Órgano de Gobierno para su Aprobación, el presente Manual de Organización.



REVISÓ
Lic. Aurora Ivonne Velasco Rotunno
Directora General del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos
Rúbrica.

VISTO BUENO
C. Arturo Albarrán Salazar
Director General de Desarrollo Organizacional
Rúbrica.
Fecha de Autorización Técnica: 13 de agosto de 2014
Número de páginas: 32

IV.- INTRODUCCIÓN

El Manual de Organización es un instrumento técnico-administrativo, que se elabora con la finalidad de cumplir a lo estipulado en la Ley del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos.

Este documento sirve para:

- ✚ Proporcionar información sobre la estructura orgánica de la Unidad Administrativa u Organismo Auxiliar;
- ✚ Establecer los niveles jerárquicos;
- ✚ Indicar las funciones de las áreas constitutivas;
- ✚ Encomendar responsabilidades;
- ✚ Evitar duplicaciones y detectar omisiones en las funciones;
- ✚ Propiciar la uniformidad en el trabajo;
- ✚ Utilizar de manera racional los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos;
- ✚ Facilitar la inducción al puesto del personal de nuevo ingreso y;



- ✚ Apoyar las auditorías internas de los órganos de control.

El Manual de Organización está integrado por los siguientes apartados: autorización, antecedentes históricos, marco jurídico–administrativo, atribuciones, misión y visión, estructura orgánica, organigrama, funciones principales y colaboración.

V.- ANTECEDENTES HISTÓRICOS

El día 14 de agosto del 2002, se publica en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” 4203, el Decreto Seiscientos Sesenta y Siete por el que se crea el Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos, como Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y autonomía de gestión y sectorizado a la Secretaría de Gobierno por acuerdo del Gobernador del Estado a la Secretaría que determine, en uso de sus facultades constitucionales y legales, el cual contará con la estructura administrativa que determine su Reglamento interior.

El 12 de abril de 2006, se publica en Periódico Oficial “Tierra y Libertad” Número 4451, el Reglamento Interior del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos, con el objeto de establecer las bases de organización, así como las facultades y funciones que corresponden a las distintas áreas que conforman el Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos.

El 25 de abril de 2007, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 4527, el Decreto Número Doscientos Cuarenta y Siete, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Decreto Seiscientos Sesenta y Siete por el que se crea el Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos, en el que se realizaron modificaciones al Decreto antes referido, entre otras, se redujo el número de integrantes del Consejo Consultivo del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos, se otorgan diversas facultades y obligaciones a la Junta Directiva, y se le confiere a la Directora General del Instituto el carácter de Secretaria Ejecutiva de la Junta Directiva.

El 2 de julio de 2008, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 4624, el Decreto número Setecientos Ochenta y Tres, por el que se reforma el Decreto por el que se crea el Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos, en el



sentido de transferir al patrimonio del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos, los recursos humanos, materiales y financieros con que contaba el refugio de Casa de la Mujer dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia; modificaciones que implicaron cambios en la estructura orgánica del Instituto. El presente Decreto propone que todas las Subdirecciones del Instituto, pasen a ser Direcciones de Área. Se crea la Dirección de Planeación, Evaluación y Normatividad que tendrá por objeto formular y proponer a la Dirección General del Instituto los proyectos federales integrando las acciones a realizar, y su descripción y trámite de conformidad con la normatividad autorizada, para el debido cumplimiento de las funciones del Instituto. Y se crea la Dirección de Comunicación Social, para efecto de que el Instituto cuente con una Unidad Administrativa que dirija y ejecute la política de información, difusión y comunicación social de éste, así como concertar, promover, fortalecer y operar la relación con los medios de comunicación para la óptima utilización de los espacios de comunicación, expresión y difusión en materia de equidad de género e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; crear, coordinar dirigir y desarrollar las campañas publicitarias de promoción de los derechos humanos y la situación social, política, económica y cultural de las mujeres. Por último, con base en la transferencia de recursos materiales, financieros y la totalidad del patrimonio. Y se crea la Dirección del Refugio “Casa de la Mujer” a efecto de establecer las medidas necesarias para la seguridad física, emocional y jurídica de las mujeres y sus hijos e hijas bajo su custodia y formular un Modelo de Atención Integral Especializado para las mujeres que se encuentren refugiadas en forma temporal. El 12 de Diciembre de 2008, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 4666, se publica el Decreto número Mil Ciento Cuarenta y Cuatro en el cual se reforma el segundo párrafo del artículo 1, y el inciso a) de la fracción I del artículo 8 del Decreto número Seiscientos Sesenta y Siete por el que se crea el Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos. Se sectoriza a la Secretaría de Desarrollo Humano y Social el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos.

El 12 de diciembre de 2008, se publica en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 4666, el Decreto número mil ciento cuarenta y cuatro por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos, de la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos y del Decreto por el que se crea el Instituto



de la Mujer para el Estado de Morelos, con la finalidad de sectorizar a la nueva Secretaría aquellas dependencias que sirvan para el cumplimiento de los objetivos planteados por el Gobierno en materia de Desarrollo Humano y Social.

El 23 de febrero de 2011, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 4873, se publica el actual Reglamento Interior del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos con las reformas aprobadas en la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria de fecha 11 de septiembre de 2009 por la Junta Directiva del Instituto,

El 5 de diciembre de 2012, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5048, se publica el Acuerdo de Sectorización de diversas Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Morelos en el Artículo 4. Se sectoriza a la Secretaría de Gobierno el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos.

El 23 de enero de 2013, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5061, se publicó la Ley del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos, la cual tiene como objeto establecer las bases y mecanismos para el funcionamiento del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos, promover la equidad de género y la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 y 4, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 19, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

VI.- MARCO JURÍDICO – ADMINISTRATIVO

1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS:
 - 1.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
2. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS:
 - 2.1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888
3. LEYES/CÓDIGOS:
 - 3.1. Leyes:
 - 3.1.1. Federales:
 - 3.1.1.1. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público



- 3.1.1.2. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación
- 3.1.1.3. Ley de Planeación
- 3.1.1.4. Ley del Impuesto sobre la Renta
- 3.1.1.5. Ley del Seguro Social
- 3.1.1.6. Ley Federal de Instituciones de Fianzas
- 3.1.1.7. Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional
- 3.1.1.8. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría
- 3.1.1.9. Ley Federal de Procedimiento Administrativo
- 3.1.1.10. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental
- 3.1.1.11. Ley Federal del Trabajo
- 3.1.1.12. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
- 3.1.1.13. Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas
- 3.1.1.14. Ley de Amparo
- 3.1.1.15. Ley del Instituto Nacional de las Mujeres
- 3.1.1.16. Ley Federal de Derechos de Autor
- 3.1.1.17. Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación
- 3.1.1.18. Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura
- 3.1.1.19. Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
- 3.1.1.20. Ley sobre la Celebración de Tratados
- 3.1.1.21. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
- 3.1.2. Estatales:
 - 3.1.2.1. Ley del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos
 - 3.1.2.2. Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos
 - 3.1.2.3. Ley de Contratos de Colaboración Público Privada para el Estado de Morelos
 - 3.1.2.4. Ley de Coordinación Hacendaría del Estado de Morelos
 - 3.1.2.5. Ley de Entrega-Recepción de la Administración Pública para el Estado de Morelos y sus municipios
 - 3.1.2.6. Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos
 - 3.1.2.7. Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades entre Mujeres y Hombres en el Estado de Morelos



- 3.1.2.8. Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos
- 3.1.2.9. Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos
- 3.1.2.10. Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos
- 3.1.2.11. Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos
- 3.1.2.12. Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos
- 3.1.2.13. Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos
- 3.1.2.14. Ley General de Bienes del Estado de Morelos
- 3.1.2.15. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos
- 3.1.2.16. Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos
- 3.1.2.17. Ley para Prevenir y Sancionar la Tortura en el Estado de Morelos
- 3.1.2.18. Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Familiar en el Estado de Morelos
- 3.1.2.19. Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos
- 3.1.2.20. Ley sobre el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Morelos
- 3.1.2.21. Ley de Atención y Reparación a Víctimas del Delito y de Violaciones a Derechos Humanos
- 3.2. Códigos:
 - 3.2.1. Federales:
 - 3.2.1.1. Código Civil Federal
 - 3.2.1.2. Código Federal de Procedimientos Civiles
 - 3.2.1.3. Código Penal Federal
 - 3.2.1.4. Código Federal de Procedimientos Penales
 - 3.2.2. Estatales:
 - 3.2.2.1. Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos
 - 3.2.2.2. Código de Procedimientos Penales para el Estado de Morelos (Procesos Orales)
 - 3.2.2.3. Código de Procedimientos Penales para el Estado de Morelos
 - 3.2.2.4. Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos
 - 3.2.2.5. Código Fiscal para el Estado de Morelos
 - 3.2.2.6. Código Penal para el Estado de Morelos
 - 3.2.2.7. Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos
 - 3.2.2.8. Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos
- 4. PLANES:
 - 4.1. Federales:



4.1.1. Plan Nacional de Desarrollo vigente

4.2. Estatales:

4.2.1 Plan Estatal de Desarrollo vigente

5. REGLAMENTOS/DECRETOS/ACUERDOS/PROGRAMAS:

5.1. Reglamentos:

5.1.1. Federales:

5.1.1.1. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

5.1.1.2. Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

5.1.1.3. Reglamento de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas

5.1.2. Estatales:

5.1.2.1. Reglamento de Información Pública Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos

5.1.2.2. Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos

5.1.2.3. Reglamento de la Ley de Contratos de Colaboración Público Privada para el Estado de Morelos

5.1.2.4. Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio en Favor del Estado de Morelos en Materia del Fondo Económico para la Restauración y Protección Especial de las Víctimas u Ofendidos del Delito

5.1.2.5. Reglamento de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos

5.1.2.6. Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano

5.1.2.7. Reglamento del Registro Público de los Organismos Descentralizados del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos

5.1.2.8. Reglamento Interior del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos

5.1.2.9. Reglamento para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Familiar en el Estado de Morelos

5.1.2.10. Reglamento sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios

5.1.2.11. Reglamento sobre la Clasificación de la Información Pública a que se Refiere la Ley de Información Pública, y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos



5.2. Decretos:

5.2.1. Estatales:

5.2.1.1. Decreto seiscientos sesenta y siete que crea el Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos

5.2.1.2. Decreto doscientos cuarenta y siete por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones del decreto por el que se crea el Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos

5.2.1.3. Decreto setecientos ochenta y tres por el que se reforma el decreto por el que se crea el Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos

5.2.1.4. Decreto mil ciento cuarenta y cuatro, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del decreto por el que se crea el Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos

5.2.1.5. Decreto por el que se establecen las Medidas Emergentes para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Estado de Morelos

5.3. Acuerdos:

5.3.1. Estatales:

5.3.1.1. Acuerdo mediante el cual se da a conocer el Procedimiento para la Atención de Solicitudes de Acceso a la Información Pública en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado

5.3.1.2. Acuerdo que establece los Lineamientos para la Convocatoria y Desarrollo de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de los Órganos Colegiados de la Administración central y de los Organismos Auxiliares que Integran el Sector Paraestatal del estado de Morelos.

5.4. Programas:

5.4.1. Federales:

5.4.1.1. Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas

5.4.1.2. Programa de Medidas Emergentes para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Territorio Nacional

5.4.2. Estatales:

5.4.2.1. Programa Estatal de Equidad de Género

5.4.2.2. Programa Estatal de Prevención y Control de la Administración Pública

5.4.2.3. Programa Estatal de Transparencia y Acceso a la Información

5.4.2.4. Programa Sectorial Vigente

6. MANUALES:



6.1 Estatales:

6.1.1 Manual de Políticas y Procedimientos del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos

6.1.2 Manual de Organización del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos

7 POLÍTICAS:

7.1 Federales:

7.1.1 Política Pública en materia de Género

7.2 Estatales:

7.2.1 Política Pública en materia de Género

8 LINEAMIENTOS:

8.1 Federales:

8.1.1 Lineamiento de Austeridad, Racionalidad, Disciplina y Control del Ejercicio Presupuestario

8.2 Estatales:

8.2.1 Lineamiento que Declara la Difusión de Oficio de las Cédulas Profesionales

8.2.2 Lineamientos del Fondo Revolvente y Otros Gastos

9 OTROS:

9.1 Federales:

9.1.1 Norma Oficial Mexicana NOM-190-SSA1-1999, Prestación de servicios de salud. Criterios para la atención médica de la violencia familiar.

9.1.2 Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005 Violencia Familiar, Sexual y Contra las Mujeres. Criterios para la Prevención y atención.

Nota: Los ordenamientos del marco jurídico-administrativo de referencia se encuentran vigentes mientras no existan otros que los deroguen o abroguen.

VII.- ATRIBUCIONES

De conformidad a la Ley del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos vigente, se tienen las siguientes atribuciones genéricas:

Artículo 8.- Corresponden al Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos las siguientes atribuciones:

I. Diseñar, elaborar, coordinar, aplicar y evaluar el Programa Estatal de la Mujer y coordinar las acciones en él contenidas de acuerdo al Plan Estatal de Desarrollo;



- II. Difundir las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes en el ámbito internacional, nacional y local a favor de las mujeres, así como promover el ejercicio de los derechos humanos y la cultura de la denuncia ciudadana ante las autoridades competentes por la violación a los mismos;
- III. Apoyar la formulación de políticas públicas e impulsar las propuestas de la sociedad, para alcanzar la igualdad de derechos y oportunidades de desarrollo para la mujer en el ámbito político, social, cultural y económico, e incorporar este principio en la planeación del desarrollo;
- IV. Impulsar la incorporación de los lineamientos del Programa Estatal de la Mujer en el programa anual de cada dependencia y entidad de la Administración Pública del Estado, así como en el de los sectores, en general vinculados con estos instrumentos, para la ejecución de sus programas sectoriales o, en su caso, institucionales específicos;
- V. Impulsar la incorporación de la perspectiva de género en el Plan Estatal de Desarrollo, a través de la capacitación y actualización de las y los servidores públicos responsables de la planeación y de emitir políticas públicas de cada sector del Estado;
- VI. Establecer y concertar acuerdos y convenios con las autoridades de los tres órdenes de gobierno para promover con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones y subprogramas que se establezcan en el Programa Estatal de la Mujer;
- VIII. Participar en representación del Estado de Morelos, en eventos en materia de equidad de género y de las mujeres;
- IX. Establecer y operar en coordinación con el Comité de Planeación del Desarrollo del Estado y otras dependencias del ejecutivo, un sistema de seguimiento de los programas federales, estatales y municipales relacionados con la mujer, de conformidad con lo previsto en las Leyes y convenios respectivos;
- X. Promover en los órdenes estatal y municipal, así como en los diversos sectores de la sociedad, acciones afirmativas dirigidas a mejorar la condición social de la población femenina y la erradicación de todas las formas de discriminación contra las mujeres;
- XI. Establecer vínculos de colaboración con el Poder Legislativo y con los Ayuntamientos del Estado para promover acciones legislativas y reglamentarias que garanticen a las mujeres la igualdad de derechos y oportunidades de desarrollo;



- XII. Establecer vínculos de colaboración con las instancias administrativas de las mujeres en los ayuntamientos para promover y apoyar, en su caso, las políticas, programas, y acciones en materia de igualdad de oportunidades y desarrollo para las mujeres;
- XIII. Promover ante las autoridades competentes que los contenidos y materiales educativos estén libres de prejuicios discriminatorios contra las mujeres y que fomenten la igualdad de derechos y oportunidades;
- XIV. Promover ante las autoridades competentes que se garantice el acceso de la mujer, y se aliente su permanencia o reingreso a las instituciones educativas en todos los niveles, impulsando además a través del proceso de enseñanza, aprendizaje, la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres;
- XV. Promover la elaboración de metodologías, indicadores y estudio de género en colaboración con instituciones públicas, privadas y académicas de reconocido prestigio;
- XVI. Propiciar y fomentar el acceso de las mujeres de la tercera edad, discapacitadas y pertenecientes a minorías étnicas, a todo tipo de programas destinados a la mujer;
- XVII. Promover ante las autoridades federales, estatales y municipales en materia de salud, el acceso de las mujeres a servicios integrales de atención a la salud, considerando las características particulares de su ciclo de vida y condición social;
- XVIII. Instrumentar la profesionalización y formación permanente al personal del Instituto y el establecimiento del servicio civil de carrera;
- XIX. Participar en el diseño del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Morelos, procurando que en el contenido y en la asignación de los programas se incorpore la perspectiva de género;
- XX. Estimular y fomentar la participación activa de las organizaciones que actúan en la promoción y defensa de los derechos de la mujer, en las tareas de formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y acciones públicas orientadas al desarrollo integral de la mujer;
- XXI. Establecer un sistema de información y estadística que genere indicadores para el diseño, seguimiento y evaluación de las políticas públicas;
- XXII. Impulsar la creación y fortalecimiento de las instancias Municipales de la Mujer;
- XXIII. Coadyuvar con las Comisiones de equidad de género del H. Congreso de la Unión y del Congreso del Estado;



- XXIV. Participar en la formulación de iniciativas de Ley, vinculadas con el objeto del Instituto;
- XXV. Revisar de manera permanente la normatividad jurídica estatal que pueda contener cualquier forma de discriminación por razones de género y propiciar su modificación;
- XXVI. Proporcionar en el ámbito de su competencia, los servicios de asesoría, orientación y canalización a las instituciones competentes;
- XXVII. Fungir a través de su titular, como Secretaria Ejecutiva del sistema para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, llevando al efecto las acciones que la Ley de la materia y su reglamento le atribuyan;
- XXVIII. Coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Instituto Nacional de las Mujeres;
- XXIX. Promover ante las autoridades competentes la realización de acciones tendientes a prevenir, sancionar, atender y erradicar la violencia contra la mujer;
- XXX- Promover acciones tendientes a reconocer las aportaciones de la mujer, derivadas de su participación en el desarrollo del Estado;
- XXXI. Impulsar en los medios de comunicación, una cultura de igualdad entre el hombre y la mujer, reconociendo y dignificando su imagen ante la sociedad;
- XXXII. Servir de enlace con organizaciones locales, nacionales e internacionales que apoyen proyectos dirigidos a la mujer, para lograr la captación de recursos y su adecuada distribución;
- XXXIII. Concertar y suscribir acuerdos de colaboración con organismos gubernamentales, no gubernamentales, públicos y privados, nacionales e internacionales, para el desarrollo de proyectos que beneficien a las mujeres;
- XXXIV. Actuar como órgano de consulta, capacitación y asesoría de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado, así como de las municipales, y de los sectores social y privado, en materia de equidad e Igualdad de derechos y oportunidades para las mujeres;
- XXXV. Promover la ejecución de acciones para el reconocimiento público de las mujeres, así como para la difusión nacional e internacional de las actividades que las benefician;
- XXXVI. Participar y organizar reuniones y eventos para el intercambio de experiencias e información en los ámbitos de su competencia sobre los temas de las mujeres;



- XXXVII. Promover, difundir y publicar obras relacionadas con las materias objeto de esta Ley;
- XXXVIII. Promover las aportaciones de recursos provenientes de dependencias e Instituciones públicas, organizaciones privadas y sociales, interesadas en apoyar el logro de la equidad entre hombres y mujeres;
- XXXIX. Establecer vinculación permanente con las autoridades de procuración y administración de justicia, con el objeto de contribuir con la eliminación de cualquier forma de discriminación contra las mujeres;
- XL. Impulsar la cooperación nacional e internacional, para el apoyo financiero y técnico en materia de equidad entre hombres y mujeres, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- XLI. Proponer al Gobernador, la inclusión de la perspectiva de género en la elaboración de los proyectos anuales de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos;
- XLII. Emitir informes de evaluación periódica para dar cuenta de resultados en el cumplimiento de los objetivos, estrategias y políticas del Programa Estatal de la Mujer;
- XLIII. Asesorar a las mujeres para potenciar sus capacidades a efecto de acceder y aprovechar los programas que los benefician;
- XLIV. Actualizar periódicamente el diagnóstico sobre la situación de las mujeres, en relación con los avances y operatividad del Programa Estatal de la Mujer, y
- XLV. Las demás que señale esta Ley.

VIII.- MISIÓN Y VISIÓN

MISIÓN

Promover las políticas públicas que propicien, vigilen y alienten el respeto de los Derechos Humanos de las mujeres y sus familias, en un marco de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, fortaleciendo su plena incorporación a la vida económica, política, cultural y social del Estado de Morelos.

VISIÓN

Consolidar la Transversalización de la Perspectiva de Género, impulsando el avance de las mujeres mediante la construcción de políticas públicas que permitan



incorporar a la mujer en la vida económica, política y social del Estado, garantizando los derechos de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

IX. ESTRUCTURA ORGÁNICA

Nivel	No. Plaza	Unidad Administrativa	Puesto	Totales
106	1	40 2 12 0 0 0	DIRECTOR/A GENERAL DEL INSTITUTO DE LA MUJER PARA EL ESTADO DE MORELOS	4
110	1	40 2 12 0 0 0	ASISTENTE DE DIRECCIÓN GENERAL	
110	2	40 2 12 0 0 0	SECRETARIO/A DE DIRECCIÓN GENERAL	
110	3	40 2 12 0 0 0	JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE CALIDAD DE MEG Y BANCO DE DATOS Y UDIP	
108	1	40 2 12 1 0 0	DIRECTOR/A JURÍDICA	1
109	1	40 2 12 1 1 0	SUBDIRECTOR/A DE PSICOLOGÍA	3
110	4	40 2 12 1 1 0	JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA	
110	5	40 2 12 1 1 0	JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE LA LÍNEA DE LA MUJER	
109	2	40 2 12 1 2 0	SUBDIRECTOR/A DE LEGISLACIÓN Y ASISTENCIA LEGAL	3
110	6	40 2 12 1 2 0	JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA LEGAL	
110	7	40 2 12 1 2 0	JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN	
108	2	40 2 12 2 0 0	DIRECTOR/A DE CAPACITACIÓN Y ENLACE INSTITUCIONAL	3
604	1	40 2 12 2 0 0	SECRETARIO/A	



Nivel	No. Plaza	Unidad Administrativa	Puesto	Totales
109	3	40 2 12 2 0 0	SUBDIRECTOR/A DE ENLACE INSTITUCIONAL	
109	4	40 2 12 2 1 0	SUBDIRECTOR/A DE CAPACITACIÓN	2
110	8	40 2 12 2 1 0	JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN	
108	3	40 2 12 3 0 0	DIRECTOR/A DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	1
109	5	40 2 12 3 1 0	SUBDIRECTOR/A DE RECURSOS HUMANOS Y CONTABILIDAD	4
110	9	40 2 12 3 1 0	JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS	
606	1	40 2 12 3 1 0	INTENDENTE	
606	2	40 2 12 3 1 0	INTENDENTE	
109	6	40 2 12 3 2 0	SUBDIRECTOR/A DE RECURSOS MATERIALES Y PRESUPUESTO	4
110	10	40 2 12 3 2 0	JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS	
602	1	40 2 12 3 2 0		
604	2	40 2 12 3 2 0	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A CHOFER	
Elaboró		Revisó		Aprobó
Lic. Guillermo Lorenzo Doring Aburto Director de Administración		Lic. Aurora Ivonne Velasco Rotunno Directora General del		Ing. Jorge Vicente Messeguer Guillén Secretario de Gobierno



Nivel	No. Plaza	Unidad Administrativa	Puesto	Totales
		y Finanzas Rúbrica.	Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos Rúbrica.	Rúbrica.

Nivel	No. Plaza	Unidad Administrativa	Puesto	Totales
108	4	40 2 12 4 0 0	DIRECTOR/A DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y NORMATIVIDAD	2
109	7	40 2 12 4 0 0	SUBDIRECTOR/A DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN	
108	5	40 2 12 5 0 0	DIRECTOR/A DE COMUNICACIÓN SOCIAL	2
109	8	40 2 12 5 0 0	SUBDIRECTOR/A DE COMUNICACIÓN SOCIAL	
108	6	40 2 12 6 0 0	DIRECTOR/A DE CASA DE LA MUJER	9
110	11	40 2 12 6 0 0	JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE CASA DE LA MUJER	
110	12	40 2 12 6 0 0	JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE CASA DE LA MUJER	
110	13	40 2 12 6 0 0	JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE CASA DE LA MUJER	
602	2	40 2 12 6 0 0	JURÍDICO	
602	3	40 2 12 6 0 0	JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA	
604	3	40 2 12 6 0 0	PSICOLOGÍA	
602	4	40 2 12 6 0 0	ENFERMERO/A	
604	4	40 2 12 6 0 0	ENFERMERO/A	
			TRABAJADOR/A SOCIAL	
			CONDUCTOR/A VEHICULAR	
			COCINERO/A	
108	7	40 2 12 7 0 0	COMISARIO/A PÚBLICO/A	
TOTAL DE PLAZAS POR DIRECCIÓN				39

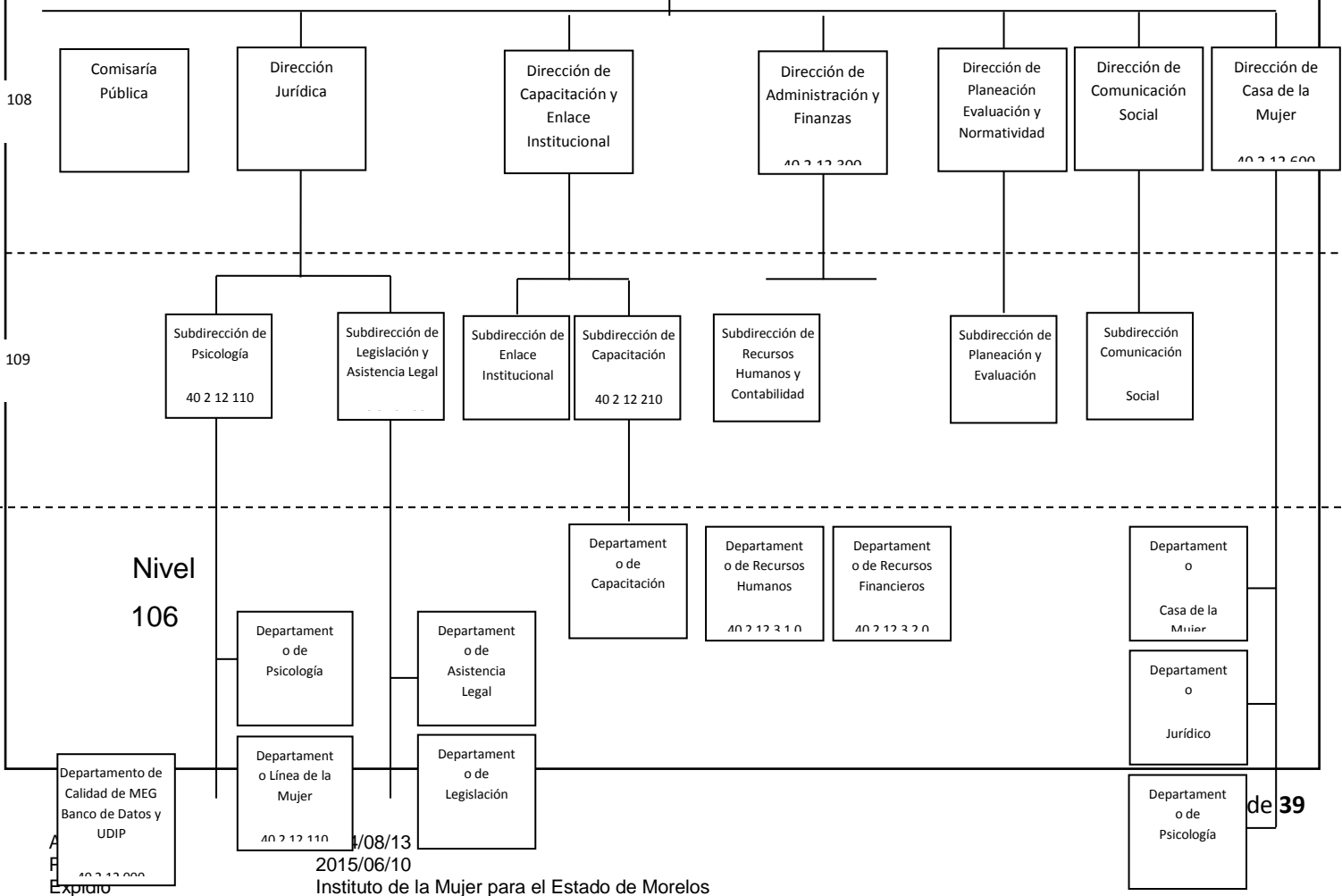


Nivel	No. Plaza	Unidad Administrativa	Puesto	Totales
Elaboró		Revisó		Aprobó
Lic. Guillermo Lorenzo Doring Aburto Director de Administración y Finanzas Rúbrica.		Lic. Aurora Ivonne Velasco Rotunno Directora General del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos Rúbrica.		Ing. Jorge Vicente Messeguer Guillén Secretario de Gobierno Rúbrica.



X. ORGANIGRAMA

Instituto de la Mujer
para el Estado de
Morelos





Elaboró	Revisó	Aprobó
Lic. Guillermo Lorenzo Doring Aburto Director de Administración y Finanzas Rúbrica.	Lic. Aurora Ivonne Velasco Rotunno Directora General del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos Rúbrica.	Ing. Jorge Vicente Messeguer Guillén Secretario de Gobierno Rúbrica.
Fecha: 13 de agosto de 2014	Fecha: 13 de agosto de 2014	Fecha: 13 de agosto de 2014

XI.- FUNCIONES PRINCIPALES

Puesto:

Directora General del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos

Unidad Administrativa/Organismo Auxiliar:

Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos

Nivel:

106

Número de plaza:

1

Jefe inmediato:

Secretario de Gobierno

Personal a su cargo:

Asistente de Dirección General 1

Secretario/a de Dirección General 1

Director/a Jurídica 1

Director/a de Capacitación y Enlace Institucional

Director/a de Administración y Finanzas 1

Director/a de Planeación, Evaluación y Normatividad1

Director/a de Comunicación Social 1

Directora de Casa de la Mujer 1

Jefa/e de Departamento de Calidad de MEG, Banco de Datos y UDIP 1

Funciones Principales:



De conformidad con la Ley del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos vigente, se tienen las siguientes funciones principales:

Artículo 20.- La titular del Instituto tendrá las siguientes atribuciones y/o facultades:

- I. Cumplir y hacer cumplir la presente Ley, el Reglamento Interior del Instituto, los lineamientos así como los acuerdos y disposiciones de la Junta Directiva;
- II. Convocar a las sesiones ordinarias y cuando las necesidades lo requieran, a sesiones extraordinarias;
- III. Fungir como Secretaria Ejecutiva en la Junta Directiva;
- IV. Levantar las actas de las sesiones que se realicen y someterlas a la aprobación de la Junta Directiva en sesión posterior;
- V. Realizar todos los actos y otorgar los documentos necesarios para el debido desempeño de su cargo;
- VI. Proponer a la Junta Directiva los Planes y Programas que deba desarrollar el Instituto, así como ejecutarlos;
- VII. Someter a la aprobación de la Junta Directiva el proyecto de presupuesto anual del Instituto; así como formular el programa institucional de financiamiento y sus respectivos subprogramas;
- VIII. Instrumentar, ejecutar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Junta Directiva;
- IX. Administrar y dirigir las actividades del Instituto;
- X. Realizar por sí o a través de sus áreas administrativas correspondientes, los actos de administración del Instituto;
- XI. Proponer ante el Ejecutivo del Estado, las acciones o medidas que se tengan que adoptar en casos urgentes o en otros casos, para el buen funcionamiento del Instituto;
- XII. Someter a la aprobación de la Junta Directiva el Programa Operativo Anual del Instituto;
- XIII. Representar al Instituto como apoderada legal en actos de administración y para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aquellas que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, podrá ejercerlas previa autorización de la Junta Directiva;
- XIV. Nombrar y remover al personal de confianza y base, éstos últimos en los términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; suscribir en su caso, los contratos que regulen las relaciones contractuales de la Entidad con los prestadores de servicios;



- XV. Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos;
- XVI. Otorgar poderes para pleitos y cobranzas;
- XVII. Recabar información y elementos estadísticos sobre las funciones del Instituto para mejorar su desempeño;
- XVIII. Integrar el Consejo Consultivo;
- XIX. Asistir a las sesiones de la Junta Directiva, con voz, pero sin derecho a voto;
- XX. Establecer los mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia con que se desempeñe el Instituto y presentar a la Junta Directiva, por lo menos dos veces al año, la evaluación de gestión con detalle que previamente se acuerde con la Junta Directiva;
- XXI. Atender los problemas de carácter administrativo y laboral, y al efecto expedir los nombramientos, cambios, suspensiones y ceses de personal acordados, en su caso, por la Junta Directiva;
- XXII. Elaborar los proyectos de Reglamentos, así como los Manuales de Organización y Procedimientos, y someterlos a consideración y, en su caso a la aprobación de la Junta Directiva;
- XXIII. Formular los programas institucionales de corto, mediano y largo plazo;
- XXIV. Celebrar toda clase de convenios con los sectores público, social y privado e instituciones educativas, para la ejecución de acciones relacionadas con su objeto;
- XXV. Ejercer el presupuesto del Instituto con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;
- XXVI. Contratar y suscribir créditos, previa autorización de la Junta Directiva y en cumplimiento de las disposiciones legales que las regulan mismos que no deberán exceder, por ningún motivo, el tiempo que dure la gestión de la Dirección General contratante; y
- XXVII. Las que le confiere esta Ley, el Reglamento Interior del Instituto y demás disposiciones legales.

De conformidad con el Reglamento Interior del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos se tienen las siguientes atribuciones principales:

Artículo 46. La titular de la Dirección General tendrá además de las facultades y obligaciones que señala el artículo 20 del Decreto de creación, las siguientes atribuciones:



- I. Acordar con los y las titulares de las Unidades Administrativas el despacho de los asuntos a su cargo, así como con el demás personal del Instituto cuando lo considere conveniente;
- II. Definir las políticas de instrumentación de los sistemas de control que fueren necesarios, tomando las medidas y acciones pertinentes para corregir las deficiencias que se detectaren en su funcionamiento y presentar a la Junta Directiva informes periódicos sobre el cumplimiento de los objetivos y programas de mejoramiento;
- III. Proporcionar al Comisario Público designado por la Secretaría de la Contraloría, las facilidades e informes necesarios para el cumplimiento de su función;
- IV. Presentar anualmente a la Junta Directiva, dentro de los primeros dos meses del año, para su aprobación y demás efectos legales correspondientes, los estados financieros, la información sobre la ejecución de metas por programas, subprogramas y proyectos, así como la demás información correspondiente al ejercicio del año anterior que le señale la propia Junta Directiva de acuerdo a las normas y disposiciones aplicables;
- V. Presentar y someter a la aprobación de la Junta Directiva oportunamente, el programa operativo anual para el ejercicio del año siguiente y sus respectivos subprogramas y proyectos, así como el presupuesto del Instituto;
- VI. Formar parte del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Morelos en representación del Instituto;
- VII. Decidir que Unidades Administrativas del Instituto deben coordinarse con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales, así como con Organismos e Instituciones del sector social y privado e Instituciones Educativas, para el cumplimiento de los contratos y convenios que se firman por el Instituto;
- VIII. Diseñar y evaluar las directrices de las políticas públicas estatales con perspectiva de género;
- IX. Establecer las estrategias de colaboración para institucionalizar la perspectiva de género con los poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial, entidades y municipios;
- X. Diseñar y evaluar programas de desarrollo, conjuntamente con las instancias involucradas en la defensa de los derechos para mujeres de grupos vulnerables;
- XI. Establecer e implementar los lineamientos metodológicos, mecanismos y estrategias para la institucionalización de la perspectiva de género en el ámbito Estatal y Municipal y en los sectores privado, académico y social así como los proyectos que para tal fin se instrumenten;



XII. Diseñar el proyecto para la creación de los Centros de Atención y Protección a la Mujer;

XIII. Evaluar el proceso de incorporación en la institucionalización de la perspectiva de género, así como los avances de las políticas públicas, de los programas, proyectos y acciones de las Dependencias

y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal en la materia;

XIV. Diseñar la integración de los programas del Instituto para su aprobación ante las instancias correspondientes;

XV. Impulsar la cooperación estatal, nacional e internacional para el apoyo financiero y técnico;

XVI. Estimular e impulsar la incorporación de la perspectiva de género en los programas de trabajo en las dependencias gubernamentales, sociedad civil e iniciativa privada;

XVII. Difundir los derechos de las mujeres y en general informar sobre la situación social, política, económica y cultural de las mismas;

XVIII. Elaborar y someter conjuntamente con la Dirección de Comunicación Social, el programa anual de difusión de las actividades del Instituto para su ejecución y evaluación;

XIX. Supervisar las actividades de prensa y relaciones públicas, producción, diseño e impresión editorial, requeridas para la difusión y comunicación social;

XX. Comunicar permanentemente a los medios de comunicación masiva, los programas y avances del Instituto, en el ámbito municipal, estatal y nacional;

XXI. Certificar los documentos que obren en los archivos de las diferentes áreas administrativas del

Instituto, y

XXII. Las demás que le confieren las disposiciones legales aplicables.

De conformidad con el Decreto número Seiscientos Sesenta y Siete por el que se crea el Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos se tienen las siguientes atribuciones principales:

Artículo 20.- La Directora General tendrá las siguientes facultades;

I. Realizar todos los actos y otorgar los documentos necesarios para el debido desempeño de su cargo;

II. Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva;

III. Proponer a la Junta Directiva los planes y programas que deba desarrollar el Instituto, así como ejecutarlos;



- IV. Someter a la aprobación de la Junta Directiva el proyecto de presupuesto anual del Instituto; así como formular el programa institucional de financiamiento y sus respectivos subprogramas y proyectos de actividades;
- V. Administrar y dirigir las actividades del Instituto;
- VI. Someter a la aprobación de la Junta Directiva el programa operativo anual del Instituto;
- VII. Representar al Instituto como mandatario general para pleitos y cobranzas, suscribir, otorgar y endosar títulos de crédito, realizar los actos de administración y de dominio con todas las facultades generales, pudiendo formular denuncias o querellas y otorgar perdón, ejercitar y desistirse de acciones judiciales aún las del Juicio de Amparo y formular y absolver posiciones, de igual forma podrá, previa autorización de la Junta Directiva, otorgar, delegar, sustituir y revocar el mandato total o parcialmente en uno o más apoderados, pero cuando la delegación o sustitución recaiga en persona ajena al Instituto y aquellas que requieran cláusulas especiales conforme a la ley, podrá ejercerlas previa autorización de la Junta Directiva;
- VIII. Asistir a las sesiones de la Junta Directiva, con voz, pero sin derecho a voto;
- IX. Establecer los mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia con que se desempeñe el Instituto y presentar a la Junta Directiva, por lo menos dos veces al año, la evaluación de gestión con detalle que previamente se acuerde con la Junta Directiva;
- X. Nombrar y remover al personal de confianza y base, éstos últimos en los términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos;
- XI. Elaborar los proyectos de reglamentos, así como los manuales de organización y procedimientos, y someterlos a la aprobación de la Junta Directiva;
- XII. Celebrar toda clase de convenios con los sectores público, social y privado e instituciones educativas, para la ejecución de acciones relacionadas con su objeto;
- XIII. Contratar y suscribir créditos, previa autorización de la Junta Directiva y en cumplimiento de las disposiciones legales que las regulan mismos que no deberán exceder, por ningún motivo, el tiempo que dure la gestión de la Dirección General contratante; y
- XIV. Las demás que le confiere este Decreto y su Reglamento.

XI.- FUNCIONES PRINCIPALES

Puesto:



Director/a Jurídico/a

Unidad Administrativa/Organismo Auxiliar:

Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos

Nivel:

108

Número de plaza:

1

Jefe inmediato:

Directora General del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos

Personal a su cargo:

Subdirector/a de Legislación y Asistencia Legal

Subdirector/a de Psicología

Funciones Principales:

De conformidad con el Reglamento Interior del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos,

Artículo 49.- El o la Titular de la Dirección Jurídica tendrá las siguientes atribuciones:

I. Coordinar el estudio planeación y despacho de los asuntos jurídicos a cargo del Instituto que le sean turnados;

II. Estudiar y dictaminar en colaboración con las demás Direcciones la procedencia de los Contratos y Convenios relativos a las funciones de su competencia, con organismos del sector público y privado en el ámbito federal, estatal y municipal, y someterlos a consideración de la Dirección General;

III. Auxiliar a la Dirección General en la fundamentación y motivación de respuestas oficiales a las solicitudes formuladas por dependencias gubernamentales y por particulares;

IV. Intervenir cuando corresponda, con el carácter de apoderada o apoderado legal del Instituto, en los procesos judiciales en los que éste sea parte, formulando las querellas y denuncias que en su caso procedan realizando el seguimiento que corresponda;

V. Supervisar las asesorías en el ámbito jurídico, así como las actividades a que se refiere el artículo 5 fracción IV del Decreto;

VI. Participar en la elaboración de proyectos de reforma al marco jurídico del Estado así como en los anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos,

1



- contratos y convenios relacionados con la equidad de género, que serán sometidos a la consideración de las autoridades correspondientes;
- VII. Revisar, compilar y mantener actualizado el compendio de la Legislación Estatal, Federal e Internacional en materia de equidad de género y de igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres;
- VIII. Establecer los criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones legales que normen el funcionamiento del Instituto;
- IX. Participar en la elaboración de acuerdos, contratos y convenios con la federación, entidades, federativas, municipios y organismos del sector privado y social, para el desarrollo y operación de los programas de intercambio de experiencias y conocimientos;
- X. Participar en coordinación con la Dirección General y las demás Direcciones, en la elaboración de los programas y del presupuesto del Instituto;
- XI. Supervisar las convocatorias, licitaciones e invitaciones que se hagan para cualquier clase de adquisición y enajenación, conforme a la normatividad correspondiente;
- XII. Proponer y estudiar, en colaboración con las demás Direcciones, los convenios con organismos nacionales y extranjeros, y someterlos a la consideración de la Dirección General, y
- XIII. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables.

Puesto:

Director/a de Capacitación y Enlace Institucional

Unidad Administrativa/Organismo Auxiliar:

Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos

Nivel:

108

Número de plaza:

2

Jefe inmediato:

Directora General del Instituto de la mujer para el Estado de Morelos

Personal a su cargo:

Subdirector/a de Capacitación

1

Subdirector/a de Enlace Institucional

1

Secretaría/o

1

Funciones Principales:



De conformidad con el Reglamento Interior del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos,

Artículo 50.- El o la Titular de la Dirección de Capacitación y Enlace Institucional tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar de manera conjunta con la Dirección General, los mecanismos de operación que favorezcan el proceso de institucionalización de la perspectiva de género con las dependencias de la Administración Pública Estatal y con los municipios, así como con las organizaciones de la sociedad civil;
- II. Llevar a cabo los programas para la promoción e institucionalización de la perspectiva de género en coordinación con la Dirección General;
- III. Revisar de manera conjunta con la Dirección Jurídica, la información de los convenios relacionados a las áreas de Capacitación o Enlace Institucional, sometiéndose a consideración de la Dirección General y llevar a cabo el seguimiento de los mismos para su cumplimiento;
- IV. Participar con la Dirección General y demás Direcciones en la integración de los programas y del presupuesto del Instituto;
- V. Participar en las acciones, programas y campañas de los Derechos Humanos de las Mujeres a nivel Nacional;
- VI. Establecer contactos con organismos académicos, enlaces federales, instancias estatales y municipales de la mujer, organismos de la sociedad civil, instituciones especializadas, con el fin de promover vínculos de cooperación académica, técnica y científica respecto a institucionalización, metodologías y capacitación con perspectiva de género;
- VII. Actuar como órgano de consulta y capacitación de las dependencias en materia de derechos humanos de las mujeres;
- VIII. Diseñar materiales informativos, de estudio y metodologías para la capacitación y difusión de derechos humanos de las mujeres en los ámbitos de la Administración Pública Estatal y Municipal;
- IX. Recibir, canalizar y dar seguimiento a las propuestas, solicitudes, sugerencias e inquietudes de los organismos sociales, públicos, académicos y privados que realicen en materia de equidad de género e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres;
- X. Generar y coordinar las estrategias de colaboración con las dependencias de la Administración Pública Estatal, así como en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y



Judicial, para lograr la Transversalización de la Perspectiva de Género en el quehacer del Gobierno en sus tres niveles;

XI. Generar y coordinar las acciones del Instituto orientadas a la creación, fortalecimiento y consolidación de los enlaces y unidades de género en la Administración Pública Estatal y de las instancias municipales de la mujer, proporcionándoles la asesoría, información y opiniones que soliciten;

XII. Coordinar las actividades de las Subdirecciones y Jefaturas de Departamento adscritas a ella, y evaluar sus resultados;

XIII. Operar el Centro de Documentación Especializado en Género, y

XIV. Las demás que le confieran las disposiciones legales.



XI.- FUNCIONES PRICIPALES

Puesto:

Director/a de Administración y Finanzas

Unidad Administrativa/Organismo Auxiliar:

Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos

Nivel:

108

Número de plaza:

3

Jefe inmediato:

Directora General del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos

Personal a su cargo:

Subdirector/a de Recursos Humanos y Contabilidad

1

Subdirector/a de Recursos Materiales y Presupuesto

1

Funciones Principales:

De conformidad con el Reglamento Interior del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos,

Artículo 51.- Corresponden a él o la Titular de la Dirección de Administración y Finanzas, las siguientes atribuciones específicas:

I. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros del Instituto, basándose en los lineamientos establecidos por la normatividad aplicable y conforme a las políticas establecidas por la Directora General;

II. Elaborar y supervisar la realización y el desarrollo de programas anuales en materia de adquisiciones, recursos humanos y financieros para el desarrollo y operación del Instituto;

III. Integrar y proponer a la Dirección General, el anteproyecto del Programa Operativo Anual y sus respectivos subprogramas y anteproyectos de actividades;

IV. Integrar y proponer a la Dirección General el presupuesto de egresos del Instituto, debiendo recabar para ello los anteproyectos correspondientes a sus programas y presupuestos que formulen cada una de las unidades administrativas del Instituto;

V. Difundir y aplicar los lineamientos vigentes para el ejercicio del presupuesto del Instituto, así como ejercer, registrar y controlar el ejercicio y proponer las modificaciones pertinentes;



- VI. Difundir y aplicar los lineamientos para contabilizar los costos de las operaciones del Instituto, así como ejercer, registrar y controlar el ejercicio y proponer las modificaciones pertinentes;
- VII. Analizar y proponer las ampliaciones, reducciones y transferencias de los recursos asignados a los programas a cargo de las Unidades Administrativas previstos en el presupuesto de egresos del Instituto, con el fin de lograr los objetivos y metas del Instituto;
- VIII. Verificar el ejercicio de los ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes, que debe presentar la Directora General a la Junta Directiva, debiendo además, emitir y presentar mensual y trimestralmente a la Directora General, la información presupuestal y contable de conformidad a las disposiciones legales aplicables, para su trámite posterior;
- IX. Formular y proponer estudios tendientes a incrementar el patrimonio del Instituto en los renglones de ingresos, así como recibir todo tipo de ingresos a favor del propio Instituto;
- X. Formular el informe del desempeño de actividades de las diferentes Unidades Administrativas del Instituto, y
- XI. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables.

Puesto:

Director/a de Planeación, Evaluación y Normatividad

Unidad Administrativa/Organismo Auxiliar:

Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos

Nivel:

108

Número de plaza:

4

Jefe inmediato:

Directora General del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos

Personal a su cargo:

Subdirector/a de Planeación, Evaluación y Normatividad

Funciones Principales:

De conformidad con el Reglamento Interior del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos,

Artículo 52.- Corresponden a el/la Titular de la Planeación, Evaluación y Normatividad, las siguientes atribuciones específicas:



- I. Formular y proponer a la Dirección de Administración y Finanzas los anteproyectos de Manuales de Organización, de Procedimientos y de Servicios al Público del Instituto y sus modificaciones;
- II. Dirigir y coordinar la elaboración de informes de seguimiento y evaluación del desempeño institucional y los programas institucionales;
- III. Formular y proponer a la Dirección General los proyectos federales integrando las acciones a realizar, y su descripción y trámite de conformidad con la normatividad autorizada;
- IV. Elaborar los términos de referencias para los contratos y procedimientos derivados de los proyectos federales;
- V. Solicitar a la Dirección de Administración los trámites para llevar a cabo los procedimientos de adjudicación y contratación de los bienes y servicios de los proyectos federales;
- VI. Llevar el control presupuestal del recurso federal del Instituto de la Mujer de manera mensual y trimestral;
- VII. Proponer las transferencias presupuestales requeridas (ampliaciones y reducciones por conceptos) cada fin de mes de recursos federales ante la instancia correspondiente;
- VIII. Realizar en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas la conciliación presupuestal con el gasto contra lo autorizado en el Convenio de Colaboración Federal;
- IX. Verificar la suficiencia presupuestal para realizar los pagos con Recursos Federales;
- X. Solicitar a la Dirección de Administración la elaboración de los recibos de Ingresos por las Transferencias de Recursos federales;
- XI. Elaborar y conciliar en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas los reportes trimestrales presentados ante las instancias federales;
- XII. Planear y diseñar estrategias para el seguimiento y cumplimiento de las metas alcanzadas en los programas que realiza el Instituto;
- XIII. Planear, Organizar y Coordinar los sistemas de evaluación operativos del Instituto y vigilar su cumplimiento, y
- XIV. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables.

XI.- FUNCIONES PRINCIPALES

Puesto:



Director/a de Comunicación Social

Unidad Administrativa/Organismo Auxiliar:

Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos

Nivel:

108

Número de plaza:

5

Jefe inmediato:

Directora General del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos

Personal a su cargo:

Subdirector/a de Comunicación Social

1

Funciones Principales:

De conformidad con el Reglamento Interior del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos,

Artículo 53.- Corresponden a él o la Titular de la Dirección de Comunicación Social, las siguientes atribuciones específicas:

I. Dirigir y ejecutar la política de información, difusión y comunicación social del Instituto, de conformidad con los lineamientos acordados con la Directora General y con las disposiciones normativas aplicables;

II. Dirigir y coordinar con las Unidades Administrativas responsables de generar y supervisar las publicaciones y los contenidos de los materiales impresos y audiovisuales del Instituto para el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos y su Reglamento.

III. Dirigir, coordinar y supervisar la edición, coedición e impresión de las publicaciones internas del Instituto y diseñar los lineamientos para la elaboración de contenidos, impresión, producción y difusión de materiales impresos y audiovisuales;

IV. Concertar, promover, fortalecer y operar la relación con los medios de comunicación para la óptima utilización de los espacios de comunicación, expresión y difusión en materia de equidad de género e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres;

V. Asegurar la presencia de los medios de comunicación, a solicitud de las Unidades Administrativas y previa autorización de la Directora General, en los diversos eventos del Instituto;



- VI. Informar a la opinión pública, cuando así lo determine la Directora General, sobre los asuntos de la competencia del Instituto;
- VII. Coordinar, monitorear y supervisar las actividades de prensa y relaciones públicas para la difusión y comunicación de las actividades que realiza el Instituto;
- VIII. Elaborar, implementar y monitorear estrategias de evaluación de la información del Instituto emitida en los medios de comunicación;
- IX. Proponer y promover acciones para posicionar la imagen del Instituto;
- X. Crear, coordinar, dirigir y desarrollar las campañas publicitarias de promoción de los derechos humanos y situación social, política, económica y cultural de las mujeres;
- XI. Planear y coordinar, con el apoyo de las Unidades Administrativas, la información de la página de Internet del Instituto;
- XII. Planear y dirigir el boletín informativo y la revista del Instituto;
- XIII. Establecer y asegurar las autorizaciones, registros, consultas y demás trámites en materia de Comunicación Social y Derechos de Autor, que se requieran realizar conforme las disposiciones legales aplicables;
- XIV. Dirigir y coordinar de acuerdo con la Dirección General, las características técnicas de campañas de promoción y difusión, de los derechos de las mujeres así como de toda pieza gráfica para impresos y audiovisuales del Instituto que puedan ser utilizados por otras instituciones públicas y privadas;
- XV. Coordinar, supervisar y evaluar las acciones que realice el personal a su cargo, y
- XVI. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables.

Puesto:

Directora de Casa de la Mujer

Unidad Administrativa/Organismo Auxiliar:

Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos

Nivel:

108

Número de plaza:

6

Jefe inmediato:

Directora General del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos

Personal a su cargo:

Jefa de Departamento de Casa de la Mujer

1



Jefa de Departamento Jurídico	1
Jefa de Departamento de Psicología	1
Enfermera	2
Trabajadora Social	1
Conductora Vehicular	1
Cocinera1	

Funciones Principales:

De conformidad con el Reglamento Interior del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos,

Artículo 54.- Corresponden a la Titular de la Dirección del refugio “Casa de la Mujer”, las siguientes atribuciones específicas:

- I. Organizar, dirigir, supervisar las actividades técnicas operativas y administrativas del Refugio “Casa de la Mujer”, de acuerdo a los lineamientos y programas que para tal efecto señalen los ordenamientos legales correspondientes;
- II. Establecer los lineamientos y las medidas de control necesarias para llevar a cabo las tareas de vigilancia en el refugio;
- III. Llevar un registro de expedientes de mujeres con sus hijos e hijas, que tengan bajo su custodia, enviando los reportes correspondientes en forma mensual a la Dirección Jurídica;
- IV. Establecer las medidas necesarias para la seguridad física, emocional y jurídica de las mujeres que tenga bajo su custodia así como la de sus hijos e hijas;
- V. Elaborar mensualmente un informe por escrito, relativo a los ingresos y egresos de mujeres, a fin de mantener actualizado el censo o registro y presentarlo a la Dirección Jurídica;
- VI. Lograr el cumplimiento eficaz de los planes señalados mediante la planeación, coordinación y la supervisión de los recursos humanos, materiales y financieros;
- VII. Coordinar y controlar los ingresos, egresos, reintegraciones y canalizaciones a otras instituciones, de las mujeres albergadas con sus hijos e hijas;
- VIII. Dar seguimiento a los proyectos de fondos, Municipales, Estatales y Federales que se lleven a cabo en el Refugio “Casa de la Mujer”, supervisando y coordinando los mismos;
- IX. Supervisar y vigilar el funcionamiento de los refugios que atiendan a mujeres en situación de violencia en el estado, en términos de lo dispuesto por la Ley de



- Acceso de las mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos y su Reglamento;
- X. Formular un Modelo de Atención Integral Especializado para las mujeres que se encuentren refugiadas, y
- XI. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables.

XII.- DIRECTORIO

Nombre y Puesto	Teléfonos Oficiales	Domicilio Oficial
Lic. Aurora Ivonne Velasco Rotunno Directora General del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos	Teléfono: (777)173-00-66	Tabachín No.106, Col. Bellavista, Cuernavaca Morelos C.P. 62140
Mtra. Patricia Socorro Bedolla Zamora Directora Jurídica	173-00-66	Tabachín No.106, Col. Bellavista, Cuernavaca Morelos C.P. 62140
L.R.I. Guadalupe Fabiola Erreguín Juárez Directora de Capacitación y Enlace Institucional	173-00-66	Tabachín No.106, Col. Bellavista, Cuernavaca Morelos C.P. 62 140
Lic. Guillermo Lorenzo Doring Aburto Director de Administración y Finanzas	173-01-16	Tabachín No.106, Col. Bellavista, Cuernavaca Morelos C.P. 62 140



Nombre y Puesto	Teléfonos Oficiales	Domicilio Oficial
Lic. Jesús Alfredo Durán Velázquez Director de Planeación, Evaluación y Normatividad	173-00-66	Tabachín No.106, Col. Bellavista, Cuernavaca Morelos C.P. 62 140
Lic. Pedro Ángel Mantecón Piña Director de Comunicación Social	173-00-66	Tabachín No.106, Col. Bellavista, Cuernavaca Morelos C.P. 62 140
Mtra. Leticia Ortiz Pérez Subdirectora de Legislación y Asistencia Legal	173-00-66	Tabachín No.106, Col. Bellavista, Cuernavaca Morelos C.P. 62 140
Lic. Guadalupe Juana Meza Varales Subdirectora de Psicología	173-00-66	Tabachín No.106, Col. Bellavista, Cuernavaca Morelos C.P. 62 140
Psic. Margarita Arellano González Subdirectora de Capacitación	(777)173-00-66	Tabachín No.106, Col. Bellavista, Cuernavaca Morelos C.P. 62 140